

ANEXO I
 Infracciones al RDL. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley
 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

ART	APDO	OPC	PTOS	HECHO DENUNCIADO	INFR	MULTA
9	2	1		INCUMPLIR LA OBLIGACION DE VERIFICAR QUE LAS PLACAS DE MATRICULA DEL VEHICULO NO PRESENTAN OBSTACULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU LECTURA E IDENTIFICACION.	G	200
9	3	1		INCUMPLIR LA OBLIGACION DE IMPEDIR QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR QUIEN NUNCA HUBIERE OBTENIDO EL PERMISO O LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.	G	200
65	5j			NO IDENTIFICAR VERAZMENTE AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCION, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO.	M	(*)
86	1	1		TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE PERMITAN ORDENARSE EL TRASLADO DEL VEHICULO PARA SU TRATAMIENTO RESIDUAL.	L	36

(*) La multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.